

El premio con que tan espontánea-
mente me ha honrado la Sociedad Económica
de Amigos del país de Valencia, nombrando-
me su socio de merito en la sesión pública
del 8.º de Diciembre pp.º de una sesión de
mostraciones de consideración social que tie-
nen un valor tanto más acentuado, cuanto más
autorizadas son las personas que le dispensan.

Me creía haber hecho un buen servicio
á mi Patria promoviendo la ley general sobre
las aguas, y presentando reunidos y metodizados
para el estudio nuestros adelantos en este ramo,
vindicándonos así de la acusación que por pro-
pio y extraño se nos imputa de carencia de
leyes cuando en esta parte hidrónica nada
teníamos que envidiar á las legislaciones estran-
geras; pero dudando si había alcanzado mi pro-
posito, el juicio tan desapasionado y competente
de la Sociedad de Amigos del país de Valencia y
la recompensa inapreciable que ha creído deber

otorgar al Autor, no han podido menos de de-
rivarle de indecible satisfacción y noble orgullo.

Por este motivo acepta con mayor
reconocimiento tan honroso título de merito
el nuevo Socio que cuenta de hoy más en su
seno era patriótica Corporación, y procurará
siempre corresponder á la elevada distinción
que le ha merecido, pudiendo desde hoy, hasta
que le sea posible concurrir á sus sesiones, dis-
poner de su inutilidad en esta Corte, para au-
tilarla en todas sus útiles y benéficas tareas
y en cuanto concierne á la prosperidad de esa
provincia).

Pongo por lo tanto á V. a. en posesión transmi-
tis á esa dignísima Corporación, mi gratitud
y es para con la misma fiel intérprete de
mis sentimientos, y hallándose ya el diploma
en mis poder, expuso los estatutos y reglamento
que en amabilidad me ofrece.

Dios que á V. m. ayude.

Madrid 12. de Enero de 1864.

Enile Barquet

Genos Socio general de la Sociedad Económica de amigos
del país de Valencia.

Tengo la honra de remitir para la biblioteca de esta ilustrada Sociedad, un ejemplar de la obra que con el objeto de completar el estudio histórico legal sobre las aguas, y conexas á la más acertada discusión de la ley pendiente en el Senado, acabo de publicar bajo el título de Ensayo sobre el origen, espíritu y progresos de esta legislación, en nuestra Patria, con la colección de sus leyes y los más notables fueros, Ordenanzas, costumbres y usos que por su gran perfección, colocan á la Nación española al frente de este ramo en Europa.

Como han sido las riberas del Tago las que me inspiraron este trabajo, por haber conocido las prácticas establecidas en su suelo, desde mi juventud, he tenido una viva satisfacción al consignar en este libro mi recuerdo para la admiración de los que no las conocen, y un tributo de gratitud á los antepasados que las crearon, y especialmente al Rey Conquistador cuyo restor también tuvo la gloria de salvar en 1812.

Dignese esta Corporación, que tan bien

1864 C-160
I. Agricultura n. 8

ha sabido conservar la gloria de sus mayores en
este ramo, admitir benevola esta humilde pero
celosa prueba de mi cooperacion, para el fomento
de la prosperidad de nuestra agricultura.

Madrid 26 Mayo de 1864

Levilo Branguey



A la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia,

V.º 4

Informe que ha ^{presentado} la Comisión de agricultura a
esta Sociedad Económica de amigos del País sobre la obra que ha pre-
sentado el Sr. D. Cirilo Frauguet con el título de

El Sr. D. Cirilo Frauguet, gobernador
Comisión de Agricult. que fue de esta Provincia, ha remitido a la Sociedad Eco-
nómica por conducto del Srmo. Sr. Director Marqués
de Cáceres, una obra de la cual es autor y que titula
X Ensayo sobre el origen espíritu y progresos de la legislación
de las aguas, seguido de los elementos de Hidronomía pú-
blica del proyecto de la ley general presentado al Senado,
de la legislación general y local y de la jurisprudencia
civil y administrativa. La Sociedad ha dispuesto su
traslado a esta comisión para que informe sobre su mé-
rito y proponga el modo de recompensar un trabajo q.
interesa y favorece a nuestro país.

La Comisión ha procedido a estudiar tan lue-
go como terminó el interrogatorio de vocaciones y se hon-
gía de poder comunicar a la Sociedad un breve pero
exacto juicio de la obra.

En la parte que el Sr. Frauguet, con excesiva mo-
destia, ha calificado de ensayo se examina la legislación
extranjera sobre aguas, especialmente la de Francia
Inglaterra Austria e Italia. De este examen conclu-
ye el Sr. Frauguet que el ocioso Imperio se halla
actualmente sin una legislación especial completa
y homogénea en aquel ramo, que la Inglaterra
se presenta en un estado muy parecido, ^{tal vez superior} que el Austria
corrigiendo los hábitos y uniformando los usos consue-
tuarios por medio de disposiciones, ha establecido
una fórmula general elevada a la categoría de

ley y que la Italia introduciendo en el código ~~sando~~
mas de setenta artículos sobre el gobierno de las aguas
es la nacion que ofrece mayor homogeneidad en los
principios legales sobre su aprovechamiento.

Despues investiga el espíritu de la legislación roma-
na con referencia al particular que nos ocupa y no-
tando su variedad y contradicciones para á ocuparse de
la española antigua en un espacio que comprende des-
de el siglo V. al comienzo del actual. El estudio de esta
parte parece muy detenido y de él el ~~Sr. Enghes~~
demuestra claramente el profundo conocimiento que ^{se tiene} ~~se~~
se de nuestra legislación patria.

No lo es menos sin duda el que lleva adquerido
de las disposiciones forales que gobernaban en Valencia
Aragon y Cataluña pues en la parte del ensayo que
se ocupa de ellas resume su historia y analiza el es-
píritu de cada fuero, no solo como hombre concedor
de su letra si que tambien del caracter y marcha
política de los tres pueblos. Los párrafos que de-
dicó á Valencia constituyen una serie de observacio-
nes sobre nuestras ordenanzas de riego y en especial
sobre el Tribunal de Aguas que puede servir como
de luminosa introduccion al estudio ampliado de la ma-
teria.

Tambien se ocupa de Navarra Vizcaya y Granada
y aunque adelante que tales disposiciones forales no for-
man un verdadero y completo sistema de reglas del
derecho y administracion para clasificar las aguas,
tambien conviene en que con ellas proscriba nuestro pa-
is los mejores principios del derecho público y priva-
do en aquel ramo las mas entendidas practicas en

su régimen y distribución y las mejores bases para su aprovechamiento.

La última parte del ensayo que comprende la legislación española moderna recorre de 1808. a 1861, revisando las disposiciones dictadas en la materia para completar la demostración de la falta de unidad y coherencia de la legislación sobre aguas en nuestra patria, así como su inestabilidad y las numerosas lagunas que quedan apesar de los esfuerzos y adelantos hechos en los últimos años.

De aquí se desprende la necesidad de una ley general de aguas cuyo proyecto presentado por el Excmo. Sr. ministro de Fomento al Senado en 6 de Enero de 1863 se inserta en la obra. También en su confección ha tenido una gran parte el Sr. Tranquet puesto que además de formar parte de la comisión se ven en muchas de sus disposiciones aplicados los principios de hidronomía pública que forman parte del primer volumen de la reseñada obra.

Los dichos elementos de hidronomía pública como resumen de los continuados estudios del autor son de gran auxilio para fijar acertadamente las reglas y facilitar la solución de las cuestiones relativas a aguas. La comisión no puede descender a particularizar su examen pero no duda en afirmar que esta parte del trabajo del Sr. Tranquet constituye con el ensayo, el fundamento de su elogio y la demostración del mérito de la obra.

Pero si los conocimientos del Sr. Tranquet y su laboriosidad no quedasen suficientemente probados con aquellos trabajos lo apruvariamos por completo la computa-

cion que hace ~~en~~ el segundo volumen de la legislación general y foral y de la jurisprudencia civil y administrativa sobre las aguas. Desde las leyes del Fuero viejo hasta las decisiones ministeriales de conformidad con las consultas del Consejo Real y consejo de Estado el Sr. Franquet ha coleccionado casi todo lo que se conoce en nuestros códigos y fueros atinente al asunto. El ensayo y los elementos presentan el juicio del autor apoyado en hechos prácticos y estos hechos forman el 2.^o volumen. Es un precioso conjunto que supone completa condici6n y persistencia en el trabajo.

El ha visto la comisi6n la obra del Sr. Franquet y aunque no la suponga como un estudio completo y acabado, dándole mayor estimaci6n que su autor, propone a la Sociedad se recompense al Sr. Franquet con una honorífica distinción.

La calidad de la persona y el gran beneficio que de semejantes publicaciones recibe nuestro país eminentemente agrícola indican bien que clase de recompensa debe adjudicarsele. Esta no puede ser otra que el título de Socio de mérito.

Bien comprende la comisi6n que ha señalado el mayor premio que la Sociedad pueda conceder y que su valor aumente al adjudicarlo fuera de concurso, pero así como ha adquirido el conocimiento de la bondad de la obra y de la utilidad de su estudio en nuestra provincia, así espera que los amigos del País, sabrán recompensar los afanes del hombre estudioso que dedica sus desvelos al adelanto de la ciencia y a la ilustraci6n de sus semejantes.

El es el dictámen de la comisi6n salvo el mejor es la Sociedad, al cual difiere como es su costumbre.

Ja

Leucia 24 deobre de 1861.

El Presidente

Vicente Lassala



Leucia Por Director de esta Sociedad

Ver si esta hecho

